

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE UBATÉ

Ubaté, diecinueve (19) de noviembre de dos mil veinte (2020)

REFERENCIA: EJECUTIVO No. 2020 - 00212
DEMANDANTE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
DEMANDADA : ERIN IVETTE SAMANTHA MARTÍNEZ BERNAL

Conforme a las documentales allegadas por la apoderada de la parte actora que dan cuenta que se envió comunicación de que trata el artículo 291 del C.G. del P. a la demandada, señora **ERIN IVETTE SAMANTHA MARTÍNEZ BERNAL**, a la dirección allegada en el libelo demandatorio **Finca Puerto Santo, Vereda Apartadero del municipio de Ubaté, Cundinamarca**, por medio de la empresa de correos **"POSTA COL"** con certificación **Dirección no existe** -fls.44 y 45-, y de acuerdo a lo pedido por la profesional del derecho y en acatamiento a lo normado en el artículo 293 del Código General del Proceso el Juzgado,

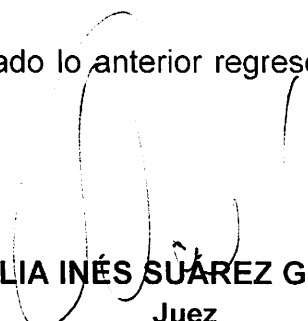
DISPONE

PRIMERO: ORDENAR el emplazamiento de la demandada, señora **ERIN IVETTE SAMANTHA MARTÍNEZ BERNAL**, a fin de **notificarle el auto mandamiento de pago** fechado veintiocho (28) de agosto de dos mil veinte (2020) -fl 42- .

SEGUNDO: En consecuencia, por secretaria inclúyase en el Registro Nacional de personas emplazadas, sin necesidad de publicación en un medio escrito, conforme lo ordena el artículo 10 del Decreto 806 de 2020, emitido por la Presidencia de la República y artículo 28 del Acuerdo PCSJA20-11567 del 05 de junio de 2020 expedido por la Presidencia del Consejo Superior de la Judicatura.

TERCERO. Efectuado lo anterior regresen las presentes diligencias a despacho.

NOTIFÍQUESE


LILIA INÉS SUÁREZ GÓMEZ
Juez

B.C.S.C.